

5601



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 20 FEB 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° N° 202501216, de fecha 09 de enero de 2025, presentado por la **Sra. LEONCIA BERROSPI CAYCO**, identificado con DNI N° 47047814, domiciliado en el Sullana S/N Alfonso Ugarte, distrito, provincia y departamento Huánuco, solicitando apoyo económico, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece la constitución política del estado en su artículo 194°, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo atribución de los gobiernos locales brindar apoyo social a las personas que se encuentren en extrema pobreza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A. de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprueba la directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, en tal sentido el numeral VI del Literal b) de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social.

Que, al respecto, habiendo revisado, evaluado y analizado el presente expediente de la Sra. Leoncia Berrospi Cayco, cabe señalar que, se constata la casa donde vive, el cual es de material rustico, tiene los servicios básicos, vive con sus hijos en edad escolar, uno de ellos es discapacitado, con el diagnóstico médico: H903 Hipoacusia Neurosensorial Bilateral, no puede valerse por si mismo, depende de una persona, por lo cual se encuentra en tratamiento en el Instituto de Salud del Niño de la ciudad de Lima, viaja constantemente para su rehabilitación física y tratamiento especializado; en ese sentido solicita apoyo económico para pasajes, estadía, alimentación, útiles escolares, medicinas que no tiene el SIS y otros

Que, mediante Informe N° 006-2025-MPHCO-GDS/SGDH/ASS, de fecha 09 de enero del 2025, la responsable del Área de Servicio Social, da su opinión favorable, para otorgar el apoyo económico, por la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Informe N° 0049-2024-MPHCO-GDS-SGP la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el presente apoyo económico se encuentra considerado en el PIM-2025, según Certificación de Crédito Presupuestal Nota No 00026.

Que, contando con los documentos sustentatorios y la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, Sugerencia de Desarrollo Humano, es procedente acceder la petición del recurrente.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando, a las visaciones de las unidades orgánicas que correspondan, en cumplimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la ley No 27972, ley orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, el apoyo económico a la **Sra. LEONCIA BERROSPI CAYCO**, por la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, formulado con Expediente N° 202501216 de fecha 09 de enero de 2025; en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería realice el giro a nombre de la Sra. **LEONCIA BERROSPI CAYCO**, el monto de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2025 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Firma]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

24 FEB. 2025

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Huánuco, _____